

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), debidamente acreditado para realizar tareas de Inspección,

CERTIFICA:

Que se ha personado los días 1 y 2 de octubre de 2013 en el emplazamiento de C.N. Vandellós 2, situado en el término municipal de Vandellós (Tarragona), acompañado del inspector del CSN D. [REDACTED], que asistió parcialmente a la inspección.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

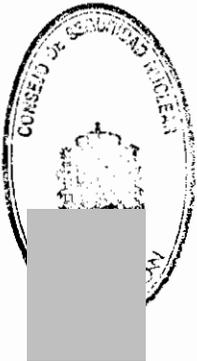
Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de C N Vandellós 2 (CNV): Dña. [REDACTED], como Jefa de ALARA-PR, D. [REDACTED], Técnico en residuos perteneciente a Unidad Operativa de Protección Radiológica (PR), y Dña. [REDACTED], perteneciente al gabinete de Licenciamiento, quienes manifestaron conocer el alcance de la Inspección.

Que durante el desarrollo de la inspección estuvo presente parcialmente D. [REDACTED], perteneciente al área de Garantía de Calidad de la instalación, D. [REDACTED] instructor de PR de C.N. Vandellós 2, D. [REDACTED], perteneciente al soporte técnico de la unidad operativa de PR y D. [REDACTED], jefe de Protección radiológica, que estuvo presente en la reunión de cierre.

Que los representantes de CNV fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:



Organización y personal

- Que, en relación con la Organización de la instalación nuclear, la unidad operativa de PR sigue siendo el área responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central.
- Que la responsabilidad del envío de las notificaciones a los organismos oficiales es la unidad operativa de Tecnología Nuclear, tras la comunicación de los datos por parte de la unidad operativa de PR.
- Que la unidad operativa de PR se compone de tres unidades: Alara Operacional, Dosimetría-instrumentación y Unidad de Residuos. Así mismo, el Servicio de PR dispone de una unidad de Soporte Técnico.
- Que en la actualidad, el Consejero de Seguridad para el transporte de material de la clase 7 es D. [REDACTED], que actúa como Consejero para todas las mercancías peligrosas en CNV. Que D. [REDACTED] actúa como Consejero de la clase 7 al comprobar que había expirado el título de Dña. [REDACTED], que actuaba como Consejera especializada en la clase 7.
- Que tras la detección por parte de CNV de que el título de la Consejera Dña. [REDACTED] para la clase 7 expiró en julio de 2013, se abrió una No conformidad de referencia 13/3849 ante la imposibilidad de renovación hasta octubre o noviembre del año 2013, fechas en las que se organizarán las pruebas para la renovación.
- Que los representantes de la central manifestaron que, como acción para el cierre de la citada no conformidad, se realizó una consulta al Departamento de Transporte de la Generalitat, en el que éste concluyó que no era necesaria la comunicación oficial a la autoridad competente ni la toma de medidas adicionales, dado que D. [REDACTED] está designado como Consejero de seguridad para todas las clases de material, incluida la 7 para CNV.
- Que según se manifestó, se pretende que D. [REDACTED], adscrito a la unidad de Soporte Técnico, se presente a las pruebas para la obtención de Consejero de Seguridad en clase 7 en la próxima convocatoria.

Tipos de Expediciones y Responsabilidades. Vehículos y Bultos

- Que en lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente de que CNV sea el expedidor o no.
- Que para el caso de los residuos radiactivos, CNV es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de Enresa.

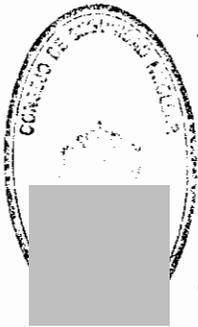


CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

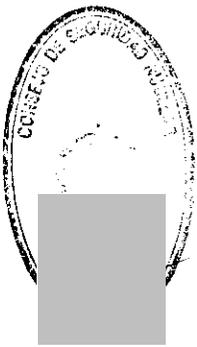
- Que para el transporte de material radiactivo, cuando CNV actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista [REDACTED]. Los representantes de CNV manifestaron que se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor.
- Que CNV no dispone de vehículos ni bultos propios, siendo suministrados, en este último caso y si son necesarios, a través de la empresa transportista.
- Que en el caso de los residuos generados, CNV compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo para su transporte. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros. Que para la compra de los mismos, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por Enresa.
- Que en el caso de los bidones de 220 litros, se debe cumplir la especificación STO-FCM-ISM-121, común para CNV y C. N. Ascó. Que actualmente el suministrador de bidones de 220 litros para CNV es la empresa [REDACTED] incluida en la lista de suministradores homologados en base a la resultado de la auditoría (informe de auditoría ENR-910) realizada por Enresa para el grupo de propietarios de instalaciones nucleares españolas.
- Que en la actualidad se está editando una nueva corriente de residuos, sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT. Los representantes de la central manifestaron que el Documento Descriptivo del Bulto está en fase de estudio por parte de Enresa, no habiéndose elaborado aún el Libro de Proceso. Que en su compra se cumplirá con la especificación de CNV de referencia EPR-88. Que no se dispone todavía de ninguna empresa homologada para suministrar contenedores CMT's.
- Que en la actualidad se dispone de 854 bidones de 220 litros susceptibles de ser transportados (es decir, pertenecientes a un libro de proceso o con un dossier de aceptación específico).



Procedimientos

- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo, revisados por el CSN para la presente inspección, es el siguiente:
 - PR-EE-82 "Expedición de transporte de materias radiactivas" en su revisión 2, de fecha 20/03/2013.
 - PR-EE-81 "Recepción de transporte de materias radiactivas" en su revisión 2, de fecha 20/03/2013.

- PR-EE-80 “Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos” en su revisión 2, de fecha 20/03/2013.
- PR-EE-17 “Entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad”, en su revisión 2, de fecha 01/12/2011.
- PR-EE-08 “Control de bidones de residuos radiactivos sólidos”, en su revisión 4, de fecha 31/01/2002 (este procedimiento presentaba una revisión rutinaria sin modificaciones de fecha 18/12/2008).
- PA-164 “Comunicación anticipada de salida de bultos radiactivos del emplazamiento de C. N. Vandellós II”, en su revisión 5, de fecha 11/12/2012.
- PR-EE-08 “Control radiológico de bultos de 220 litros de residuos radiactivos sólidos”, en su revisión 5, de fecha 17/09/2013.



- Que los procedimientos se revisan en principio cada cinco años, con excepción de los procedimientos de uso continuado para los que dicha frecuencia de revisión no es necesaria.
- Que de la revisión de los procedimientos la Inspección hizo notar a la central que:
 - Prácticamente en la totalidad de los procedimientos que hacen referencia al acuerdo Europeo para el transporte de material peligroso por carretera (ADR), se referenciaba una revisión que no es la vigente. Lo mismo ocurre con las referencias a la edición del Reglamento para el transporte seguro de material radiactivo del OIEA.

Que en relación con este comentario, los representantes de la central manifestaron que tras la emisión de nueva normativa o revisión de la normativa ya existente, el área de licenciamiento las hace llegar a las unidades organizativas afectadas, de manera que se evalúen e identifiquen cómo afecta ésta nueva normativa a las actividades que éstas realizan.

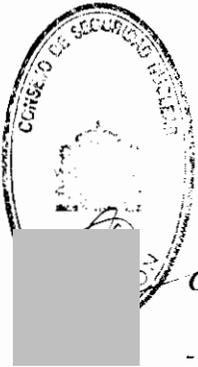
Que esa forma de trabajo se puede ver con posterioridad en el informe anual del análisis de normativa nueva. Se presentó como ejemplo el informe de referencia 005960, y fecha 25/3/2013, en relación con los análisis de normativa correspondiente al año 2012. En dicho informe se incluye el análisis correspondiente a la edición del 2011 del ADR.

Que respecto a la edición del 2013 del ADR, los representantes de la central manifestaron que se había hecho un análisis preliminar de dicha normativa, concluyéndose que no había cambios significativos que motivaran la necesidad urgente de modificar los procedimientos. Sin embargo, manifestaron que no quedaba constancia documental de dicho análisis.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que se constató que en los procesos de revisión de procedimientos o en caso de nuevos procedimientos, se hace una revisión completa e independiente de los mismos por medio del cuestionario del anexo VIII del Procedimiento PA-102. La inspección hizo notar que en los procedimientos en los que se referencia la edición del Reglamento del OIEA, esta revisión no detectó que la vigencia de dicha normativa no era adecuada (punto 2 del cuestionario).
- Que la Inspección preguntó acerca de la inspección visual remota de los bidones del almacén, descritas en su procedimiento PR-EE-67, rev. 1. Los representantes de la central manifestaron que dichas inspecciones son trimestrales, realizándose sobre los bidones accesibles. Que se revisaron los registros originados desde el 2010, comprobándose que solo han existido reparaciones menores (sin daños estructurales sobre el bulto).
- Que acerca de cómo se llevan a cabo los controles sobre los bidones de residuos radiactivos, los representantes de la central manifestaron que se lleva a cabo una caracterización del material radiactivo acondicionado en el interior, se pesa el contenedor y se lleva a cabo una medida de tasa de radiación en contacto y a un metro. Las mediciones de la tasa de dosis se llevan a cabo preferencialmente mediante el uso de equipos automáticos (en caso de que el equipo automático no pudiera utilizarse, el procedimiento establece una metodología alternativa para la medición manual).



Garantía de Calidad

- Que la Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de la instalación lleva a cabo auditorías internas al área de PR. Que, así mismo, se llevan a cabo supervisiones a trabajos o procesos específicos, y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte.
- Que respecto a las auditorías internas programadas, se presentó el informe V-SPR-024, de fecha mayo/2013, última auditoría en relación con el programa bianual de auditorías del Comité de Seguridad Nuclear de la instalación, que cubre el cumplimiento del Manual de Protección Radiológica y procedimientos asociados. Se comprobó que en el punto de la agenda de dicha auditoría, correspondiente con la vigilancia y control del material radiactivo se cubren aspectos relacionados con el transporte.

Que se comprobó que en el informe V-SPR-024 se abre una acción de mejora de referencia 13/2849 en relación con el cumplimiento de las responsabilidades aplicables al Consejo de Seguridad en aquellas actividades aplicables del ADR (Clase 7). La acción propuesta implica que el Consejo de Seguridad revise los procedimientos PR-EE-80, 81 y 82 para reflejar dicha revisión en la hoja de control de los mismos. Dicha acción se encontraba abierta a fecha de la inspección pero dentro del plazo de implantación propuesto.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que se presentó el informe V-SPR-19, de fecha septiembre/2011, última auditoría llevada a cabo en relación con el programa trianual de auditorías organizativas, en el que se cubren aspectos relacionados con la formación, la contratación de servicios, las supervisiones y las autoevaluaciones de cada unidad organizativa. Se comprobó que en dicha auditoría se cubrieron algunos aspectos relacionados con el seguimiento de la formación de la empresa subcontratada [REDACTED]. Esta empresa era la encargada del acondicionamiento de los residuos y del manejo de éstos los por la instalación. En la actualidad, estas responsabilidades recaen sobre la empresa [REDACTED].
- Que Garantía de Calidad lleva a cabo auditorías durante las paradas de recarga. Se constató que durante las mismas se incluyen aspectos relacionados con la recepción y el envío de material radiactivo.
- Que los representantes de la central presentaron el informe de auditoría correspondiente a las actividades de la Unidad Operativa de Protección Radiológica durante la 18ª parada de recarga (mayo/2012), de referencia VS-PR-023, en revisión 1. En relación a los aspectos de recepción y envío de material radiactivo se abrieron tres deficiencias que originaron dos entradas en el programa de acciones correctoras, de referencia 11/5753 y 11/5752, que se encontraban ya cerradas a fecha de la inspección.
- Que así mismo, los representantes de la central manifestaron que también se hacen supervisiones a trabajos específicos. Se entregó a la Inspección un listado con las supervisiones llevadas a cabo desde la última inspección del CSN. Se seleccionó el informe de la supervisión SVA-SPR-0034-V en revisión 0 llevada a cabo el 7/05/2013 durante una entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad. En dicha supervisión se detectaron tres no conformidades.



Que se constató que durante ésta supervisión se identificó que la no conformidad de referencia 10/0821, ya abierta anteriormente en fecha 19/03/2010, y relacionada con el procedimiento PREE-0 permanecía abierta, aunque el plazo de la acción se había fijado para el 30/09/2011.

Formación

- Que respecto a la formación del personal, CNV establece un plan de formación anual. Que se presentaron los programas de formación del año 2012 y 2013 (planificación).
- Que durante el año 2012 se impartió la formación de reentrenamiento de técnico experto prevista, estando en marcha todavía la correspondiente al año 2013.
- Que el reentrenamiento de los técnicos expertos abarcó una revisión más extensa del transporte de material radiactivo, tanto en los fundamentos de los requisitos, como en la reglamentación y legislación aplicable, la protección radiológica, emergencias, etc. Que se revisó la formación impartida y se constató que el alcance de la formación en materia de transporte era adecuado.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Seguro de Cobertura de riesgos nucleares

- Que durante la inspección no se pudo presentar el recibo correspondiente al presente año de que CNV dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares en el transporte, pero los representantes de la central manifestaron que se disponía de él. Dicho seguro es común para los transportes en los que actúan como expedidores C. N. Vandellós o C. N. Ascó.

Documentación de las expediciones

- Que según los representantes de la central, CNV ha actuado como expedidor tan solo en tres ocasiones durante los años 2011 a 2012.
- Que se hizo una revisión documental de algunos dossiers relacionados con los siguientes transportes llevados a cabo en ese período de tiempo. De su revisión cabe destacar:
 - Transporte de referencia de CNV 3/11, correspondiente al envío de maniquís de calibración del quicky. La carta de porte, de referencia 11/008 la hizo [REDACTED] en nombre de [REDACTED] [REDACTED] como expedidor de los mismos. En este transporte se clasificó el material como exceptuado y sin embargo, por la carta de porte, se realizó en modo exclusivo.
 - Transporte de referencia de CNV 22/11, que consistía en una caja definida como UN 2913 con objetos contaminados superficialmente OCS-I, en fecha 21/09/11, en la que figuraba como Expedidor CNV. La póliza de la cobertura de riesgo nuclear que cubría dicho transporte la proporcionaba [REDACTED].
 - Transporte 08/12, que consistía en un embalaje vacío de retorno como material exceptuado, con número ONU 2908, en el que figuraba como expedidor y transportista [REDACTED].

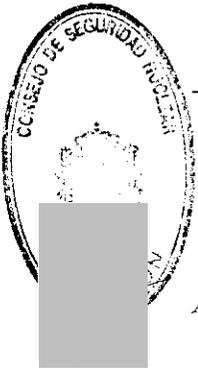
Programa de acciones correctivas

- Que la Inspección preguntó acerca de las acciones que llevó a cabo la CNV sobre los dos hallazgos encontrados durante la anterior inspección del CSN al sistema de gestión, realizada el año 2010 con referencia del Acta CSN/AIN/VA2/10/748, y que generaron las entradas del PAC 10/3419 y 10/3475:
 - 10/3419: En relación con la identificación de ciertas no conformidades durante la inspección de 2007 que no se habían incluido en el PAC. Se abrió una entrada en el PAC el 23/09/2010 y se generó una acción que afectaba al procedimiento PR-EF-04, sin que se hubiera completado la misma. Figura como abierta, aunque la fecha de plazo para el cierre es 31/10/2010.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- 10/3475: En relación con la discrepancia con el ADR en el proceso de medida de los niveles de radiación a 1 metro del bulto de residuos radiactivos. Figura como cerrada. Se abrieron dos acciones:
 - 10/3475/01 relacionada con la modificación del Software del equipo de medida. Tras la modificación, figura como cerrada, con fecha de cierre 26/10/2010.
 - 10/3475/02 para evaluar el impacto que esta discrepancia haya podido causar en los tres transportes de residuos compactados llevados a cabo desde CNV. El resultado de la evaluación concluyó que el valor del I1 se podría incrementar en un 25%. Sin embargo, considera que no ha sido relevante el error cometido al realizar la media de los cuatro valores de niveles de radiación en lugar de utilizar el máximo, dados los valores de dosis y las correcciones obtenidos. Figura como cerrada, con fecha de cierre 09/12/2010.



- Que se revisaron las acciones abiertas en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) de CNV en relación con el transporte, además de las identificadas durante la inspección de otros puntos y referenciadas en los mismos. Que en su mayoría, las no conformidades que se cargan están relacionadas con la alarma del pórtico de salida de material radiactivo de la instalación, y con el acondicionamiento de residuos, figurando éstas como cerradas.

Actuaciones de CNV en relación con las expediciones VD2013005 y VD2013006

- Que se revisó la documentación generada para las expediciones de residuos de Empresa VD2013005 y VD2013006 con destino a El Cabril, llevadas a cabo entre los días 1 (carga) y 2 (transporte) de octubre de 2013.
- Que los bultos de transporte utilizados son dos embalajes industriales Tipo 2 (contenedores tipo IP-2), transportados por carretera mediante dos vehículos en de régimen de Uso Exclusivo.
- Que la referencia de las dos expediciones eran VD2013005 y VD2013006. Que los códigos del fabricante de los contenedores de transporte eran S9B-01 y S9B-02, respectivamente
- Que la naturaleza del material transportado era la siguiente:
 - Para la expedición VD2013005, un bulto IP-2 con identificación S9B-01, con nueve (9) bidones de 220 litros que alojan Resinas bola tipificadas incorporadas a matriz de Conglomerante Hidráulico correspondientes a la corriente de residuos cubierta con el libro de procesos de referencia VO-I.P-22.

CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Para la expedición VD2013006, un bulto IP-2 con identificación S9B-02, con nueve (9) bidones de 220 litros que alojan Resinas bola tipificadas incorporadas a matriz de Conglomerante Hidráulico correspondientes a la corriente de residuos cubierta con el libro de procesos de referencia VO-I.P-22.
- Que los representantes de CNV manifestaron que se hace una verificación de un número determinado de bidones de residuos. Esta verificación compara el peso y la tasa de dosis en el exterior de los bidones con los valores incluidos en la Lista de Declaración previamente suministrada por CN Vandellós 2.
- Que en el caso de las expediciones que se estaban cargando, el inspector de ENRESA presente, de acuerdo con el procedimiento establecido, requirió del personal de ANAV una verificación sobre uno de los 9 bidones de cada expedición en cuanto a peso y tasa de dosis en superficie y a un metro. Para la expedición VD2013005 se hizo el control del bidón de referencia VD05460, y para la expedición VD2013006 se hizo el control del bidón de referencia VD03810.

Que el personal de ANAV también realizó sobre los bidones un frotis para realizar posteriormente una medida de contaminación desprendible superficial.

Que el valor de la tasa de dosis del bidón de referencia VD05460 fue superior al incluido en la Lista de Declaración en un valor superior al 20%. Como consecuencia, y en cumplimiento con el procedimiento de Enresa, se amplió la muestra a inspeccionar en este envío a 2 bidones más de dicho envío, de referencia VD05455 y VD05457, con resultado aceptable.

- Que los valores obtenidos de esta verificación tanto de la tasa de dosis como del peso de los bidones, estaban comprendidos dentro de los criterios de aceptación de Enresa (excepto para el bidón VD05460 antes citado en relación con la tasa de dosis).
- Que se revisó la información de transporte para ambas expediciones, formada por los siguientes documentos: Carta de porte; Albarán de entrega; Acta de recepción; Informe del Servicio de Protección Radiológica; Mapa de carga y Lista de declaración de bultos.
- Que según consta en las cartas de porte de cada expedición, los bultos fueron declarados como UN 3322 "*Materiales Radiactivos. Baja Actividad Específica, (LSA III) (BAE III)*".
- Que de acuerdo con la documentación presentada, los radionuclidos principales contenidos en la mercancía eran el Co-60 y Cs-137, con una Actividad total de 1.35 E+06 MBq (expedición VD2013005) y 1.29 E+06 MBq (expedición VD2013006). Que los Índices de Transporte obtenidos para cada expedición fueron 30 y 36 respectivamente.



CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que mediante el Albarán de Entrega, Enresa se hace cargo de los bultos de cada expedición procedentes de CNV (como centro productor) dando lugar a la entrega según los términos contractuales. Que de acuerdo con el Acta de Recepción, Enresa certifica haber recibido de CNV la documentación relativa a las expediciones citadas objetos de la inspección.
- Que los mapas de carga contenían la información relativa a la colocación de los bultos en el contenedor de transporte, mediante indicación del nº de identificación del bulto y tasa de dosis en contacto.
- Que el transporte fue realizado por [REDACTED], empresa inscrita como RT-1 en el "Registro de Transportistas de Sustancias Nucleares y Materiales Radiactivos".
- Que se revisó la información contenida en la siguiente documentación perteneciente a la empresa de transporte [REDACTED], correspondiente a la expedición VD2013005: Orden de Recogida; Hoja de Ruta; actuación del conductor en caso de accidente en el transporte de residuos de baja y media actividad (RBMA) y Ficha de Seguridad clase 7 ADR en caso de emergencia durante el transporte.

Que los vehículos de transporte estaban constituidos por cabeza tractora y plataforma de remolque. Que las matrículas eran las siguientes:

- Expedición VD2013005: matrícula [REDACTED] para el vehículo y [REDACTED] para la plataforma.
- Expedición VD2013006: matrícula [REDACTED] para el vehículo y [REDACTED] para la plataforma.
- Que las señalizaciones externas de del transporte de cada una de las expediciones de referencias VD2013005 y VD2013006 era la siguiente:
 - 2 placas naranjas, colocadas en la parte frontal del vehículo y en la parte posterior de la plataforma del remolque, con el código de peligro correspondiente al material radiactivo (70) y el código de la materia transportada (3322).
 - 4 etiquetas Clase 7 Categoría de bulto III-Amarilla colocadas en un lugar visible de cada una de las caras del contenedor.
 - 2 placas indicativas de la caracterización de los Nº ONU UN3322, junto con la descripción del material "Material radiactivo de baja actividad específica (LSA III) (BAE III)", colocadas en lugares visibles en las caras laterales del contenedor.
 - 2 placas indicativas del código del fabricante S9B-01 colocadas en lugares visibles a ambos lados del contenedor de transporte.



CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- 1 placa indicativa del tipo de bulto (IP-2) colocada en lugar visible en el lateral derecho del contenedor de transporte.
 - Que se comprobó la documentación correspondiente a la expedición VD2013005, encontrándose que la expedición estaba cubierta por una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños nucleares para transportes radiactivos, mostrándose el certificado de su pago en vigor. Que se comprobó que las Inspecciones Técnicas del vehículo y de la plataforma estaban dentro del periodo de validez.
 - Que en la cabina del conductor de ambos transportes, colocadas de forma visible, se encontraban la relación de teléfonos de contacto en caso de emergencia y las normas de actuación en caso de accidente.
 - Que se revisaron los datos recogidos en el informe del servicio de Protección Radiológica (PR) para el transporte de residuos acondicionados de cada una de las expediciones. Que los informes contenían los resultados de las medidas de los niveles de radiación en el exterior de los contenedores, en contacto y a 1 y 2 metros de distancia de la superficie, y en el interior de las cabinas de los conductores de ambos vehículos. Que de acuerdo con lo indicado en los informes, el Servicio de PR de ANAV había efectuado una comprobación de la ausencia de contaminación transitoria en la superficie de ambos vehículos.
- Que los mayores valores obtenidos de las medidas de tasa de dosis de la expedición VD2013005 fueron en la parte superior de los bultos IP-2 de referencia S9B-01, siendo sus valores de 725 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto; 350 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 metro de distancia y 165 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 metros. Que el representante de Enresa decidió que en ambas expediciones se añadieran mantas de plomo por encima de los bidones, en el interior del bulto, para blindar y reducir así la tasa de dosis en la parte superior del bulto.
- Que tras el blindaje, los valores obtenidos de las medidas de tasa de dosis en el exterior de los contenedores eran los siguientes:
 - Expedición VD2013005: 420 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto; 150 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 metro de distancia de la superficie del contenedor y 75 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 metros. En cabina se obtuvo una dosis de 0.5 $\mu\text{Sv/h}$. Se utilizaron 8 mantas de plomo en la parte superior de los bidones.
 - Expedición VD2013006: 430 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto; 180 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 metro de distancia de la superficie del contenedor y 95 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 metros. En cabina se obtuvo una dosis de 0.4 $\mu\text{Sv/h}$. Se utilizaron 7 mantas de plomo en la parte superior de los bidones.
 - Que las actividades de carga tuvieron lugar el día 1 a partir de las 15:30 horas. Se comprobó que previamente a su inicio se habían establecido controles radiológicos en el área de carga.



CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que una vez finalizada la carga de los bidones en la plataforma, se traslado el camión a una zona específica para su estacionamiento hasta la salida el día 2. La zona de estacionamiento del camión se encontraba en una zona de libre tránsito, evitando el acceso a las cercanías del camión mediante la colocación de una cadena debidamente señalizada.
- Que la Inspección comprobó el chequeo realizado a ambos vehículos de transporte a la salida del emplazamiento de CNV. Que debido al contenido de los bultos, como era de esperar, a la salida de los vehículos se alcanzaron niveles de alarma del pórtico, sin que ello generase ninguna acción adicional, ya que los valores eran coherentes con los niveles de actividad presentes en los transportes. Que se entregó a la Inspección copia del registro de medidas de los dos pórticos de detección (salida del doble vallado y salida del emplazamiento) de los que dispone la instalación.

Que por parte de los representantes de la C N Vandellós 2 se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 15 de octubre de 2013.



=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la C N Vandellós 2 para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/13/837 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 06 de noviembre de dos mil trece.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 12, sexto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2 de 12, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...se abrió una No conformidad de referencia 13/3849 ante la imposibilidad de renovación..."*.

Debe decir: *"...se abrió una No conformidad de referencia **13/3894** ante la imposibilidad de renovación..."*

- **Hoja 4 de 12, sexto párrafo.** Información adicional.

En relación con la revisión de procedimientos indicar que la sistemática de revisión de procedimientos es la siguiente:

a) Se revisarán cada 5 años:

- Los procedimientos de tipo organizativo/administrativo.
- Los procedimientos de vigilancia de las Especificaciones Técnicas.
- Los procedimientos en los que el intervalo de aplicación de alguna de sus instrucciones sea superior a un ciclo operativo y menor de cinco años.

b) Se revisarán antes de cada utilización:

- Los procedimientos en los que la totalidad de sus instrucciones se aplique en plazos preestablecidos iguales o superiores a cinco años.
- Los procedimientos que no tengan definido su intervalo de utilización y que no hayan sido revisados de forma completa en los últimos 5 años.

c) Se revisarán cada 10 años los procedimientos en los que todas sus instrucciones se lleven a cabo, como mínimo, una vez por ciclo.

- **Hoja 4 de 12, último párrafo.** Información adicional.

En relación con la evaluación de la edición del 2013 del ADR indicar que se ha registrado la entrada PAC 13/5019 para evaluar los cambios que afectan al transporte de mercancías de la clase 7 y emitir las acciones pertinentes. Actualmente la entrada de PAC se encuentra evaluada y se han generado cuatro acciones para revisar los procedimientos y adaptarlos a la nueva revisión.

La evidencia documental de los análisis de Nueva Normativa queda recogida en el Informe Anual de Nueva Normativa que se remite al CSN a lo largo del primer trimestre del año siguiente.

- **Hoja 6 de 12, tercer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...referencia VS-PR-03, en revisión 1. En relación a los aspectos de recepción y envío de material radiactivo se abrieron tres deficiencias que originaron dos entradas en el programa de acciones correctoras de referencia 11/5753 y 11/5752, que se encontraban ya cerradas a fecha de la inspección."

Debe decir: "...referencia **V-SPR-03**, en revisión 1. En relación a los aspectos de recepción y envío de material radiactivo se abrieron tres deficiencias que originaron **tres** entradas en el programa de acciones correctoras de referencia **13/0666, 13/0668 y 13/0671** y se llevó a cabo un seguimiento de las entradas **11/5753 y 11/5752**, originadas en la anterior auditoría, de referencia **V-SPR-020**. A fecha de la inspección, de las citadas entradas, se encontraban pendientes de cierre las **11/5753 y 13/0666**".

- **Hoja 6 de 12, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "Se seleccionó el informe de la supervisión SVA-SPR-0034-V en revisión 0 llevada a cabo el 7/05/2013 durante una entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad. En dicha supervisión se detectaron tres no conformidades."

Debe decir: "Se seleccionó el informe de la supervisión SVA-SPR-0034-V en revisión 0 llevada a cabo **del 24/04/2013 al 7/05/2013** durante una entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad. En dicha supervisión se **emitieron tres comentarios**. Uno relacionado con la **No conformidad 10/0821** y dos comentarios que dieron lugar a la **Propuesta de Mejora 13/3496**."

- **Hoja 6 de 12, quinto párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: "...que la no conformidad de referencia 10/0821, ya abierta anteriormente en fecha 19/03/2010, y relacionada con el procedimiento PREE-0 permanecía abierta, aunque el plazo de la acción se había fijado para el 30/09/2011."

Debe decir: "...que la no conformidad de referencia 10/0821, ya abierta anteriormente en fecha 19/03/2010, y relacionada con el procedimiento **PR-EE-08** permanecía abierta, aunque el plazo de la acción se había fijado para el 30/09/2011."

A este respecto indicar que el día 17/09/2013 la acción 10/0821/01 se dio por implantada al haber emitido la revisión 5 del PR-EE-08 donde se actualizan las responsabilidades en la gestión de residuos.

- **Hoja 7 de 12, último párrafo. Comentario.**

Donde dice: *“Se abrió una entrada en el PAC el 23/09/2010 y se generó una acción que afectaba al procedimiento PR-EE-04, sin que se hubiera completado la misma. Figura como abierta, aunque la fecha de plazo para el cierre es 31/10/2010.”*

Debe decir: *“Se abrió una entrada en el PAC el 23/09/2010 y se generó una acción que afectaba al procedimiento PR-EE-04, **habiéndose completado la misma el 23/12/2010.** La fecha de plazo para el cierre es 31/10/2010.”*

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de la central nuclear de Vandellós 2 al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/VA2/13/837**, el inspector que la suscribe declara:

- Hoja 1 de 12, párrafo 6º: El comentario será tenido en cuenta previamente a la publicación del Acta.
- Hoja 2 de 12, párrafo 5º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 12, párrafo 6º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 12, último párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 6 de 12, párrafo 3º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 6 de 12, párrafo 4º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 6 de 12, párrafo 5º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 7 de 12, último párrafo: No se acepta el comentario.

Madrid, 2 de diciembre de 2013

